

Convencida de que la participación de todas las Potencias poseedoras de armas nucleares en los esfuerzos por contener la carrera de armas nucleares y por reducir y eliminar todos los armamentos es indispensable para que esos esfuerzos tengan pleno éxito,

Consciente de que, siendo el desarme una cuestión que preocupa gravemente a todos los Estados, hay una necesidad urgente de que se informe a todos los gobiernos y pueblos acerca de la situación existente en la esfera de la carrera de armamentos y del desarme y de que ellos comprendan esa situación, así como de que corresponde a las Naciones Unidas desempeñar un papel central a este respecto, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la sugerencia hecha por el Secretario General en la introducción a su memoria sobre la labor de la Organización, de que la Asamblea General examine diversos medios que permitan estimular y orientar en un sentido constructivo el interés del público por el desarme²¹,

Habiendo recibido el informe de la Conferencia del Comité de Desarme, que incluye, en particular, una parte dedicada a su examen de mitad de período del Decenio para el Desarme con miras a evaluar nuevamente sus funciones y deberes con objeto de acelerar el ritmo de sus esfuerzos para negociar acuerdos verdaderamente eficaces de desarme y limitación de armamentos²²,

1. *Reafirma* los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme;

2. *Deplora* las escasas realizaciones del Decenio para el Desarme en términos de acuerdos verdaderamente eficaces de desarme y de limitación de armamentos, y las consecuencias nocivas para la paz y la economía mundiales de la continua, improductiva y ruinosa carrera de armamentos, en especial la carrera de armas nucleares;

3. *Insta de nuevo* a todos los Estados, así como a los órganos interesados en cuestiones de desarme, a que centren sus preocupaciones en la adopción de medidas eficaces para hacer que cese la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, y para que se reduzcan los gastos militares y a que hagan esfuerzos sostenidos con miras a lograr progresos hacia un desarme general y completo;

4. *Insta* a los Estados Miembros y al Secretario General a que intensifiquen sus esfuerzos en apoyo del vínculo entre el desarme y el desarrollo, previsto en la resolución 2602 E (XXIV) de la Asamblea General relativa al Decenio para el Desarme, a fin de promover las negociaciones relacionadas con el desarme y garantizar que los recursos humanos y materiales liberados por el desarme se utilicen para fomentar el desarrollo económico y social, especialmente en los países en desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que vele por que haya la debida coordinación de las actividades relativas al desarme y al desarrollo dentro de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que informe a la Asamblea General al respecto en su trigésimo segundo período de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione la asistencia e información apropiadas a los Estados Miembros que puedan necesitarlas en cumplimiento de los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme;

7. *Exhorta* a la Conferencia del Comité de Desarme a que apruebe, en su período de sesiones de 1977, un programa amplio que abarque todos los aspectos del problema de la cesación de la carrera de armamentos y de un desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, de conformidad con la resolución 2602 E (XXIV) de la Asamblea General, en que se proclamó el Decenio para el Desarme;

8. *Insta* a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones y organizaciones internacionales a que promuevan los objetivos del Decenio para el Desarme;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Medidas eficaces para aplicar los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme".

96a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1976

31/69. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 2033 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 3261 E (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 y 3471 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, en las que se pedía a todos los Estados que considerasen al continente africano, incluidos los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de África, como una zona libre de armas nucleares y lo respetasen como tal,

Reconociendo que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en 1964²³ contribuiría a la seguridad de todos los Estados africanos y a la consecución de los fines del desarme general y completo,

Teniendo presente que la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 13º período ordinario de sesiones, celebrado en Port Louis del 2 al 6 de julio de 1976, expresó su grave preocupación por la colaboración continuada entre ciertos Estados Miembros de las Naciones Unidas y el régimen racista de Sudáfrica, especialmente en las esferas militar y nuclear, lo que daba a este último la posibilidad de adquirir armamento nuclear,

Preocupada por el hecho de que un mayor aumento de las posibilidades militares y de armamento nuclear de Sudáfrica frustraría los intentos de establecer zonas libres de armas nucleares en África y en otros lugares como medio eficaz de evitar la proliferación, tanto horizontal como vertical, de armas nucleares y de contribuir a la eliminación del peligro de un holocausto nuclear,

1. *Reitera* su exhortación a todos los Estados para que respeten y acaten la Declaración sobre la desnuclearización de África;

²¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 1A (A/31/1/Add.1), secc. V.

²² *Ibid.*, Suplemento No. 27 (A/31/27), párrs. 227 a 246.

²³ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

2. *Reitera además* su exhortación a todos los Estados para que consideren al continente africano, incluidos los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de Africa, como una zona libre de armas nucleares y lo respeten como tal;

3. *Insta* a todos los Estados a que no entreguen a Sudáfrica ni pongan a su disposición ningún equipo, material fisionable o tecnología que dé al régimen racista de Sudáfrica la posibilidad de proporcionarse armamento nuclear;

4. *Pide* al Secretario General que preste a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria para la realización de la solemne Declaración sobre la desnuclearización de Africa, en la que todos los Jefes de Estado y de Gobierno africanos anunciaron que estaban dispuestos a comprometerse, mediante un tratado internacional que se concertaría con los auspicios de las Naciones Unidas, a no fabricar armas nucleares ni adquirir control sobre ellas;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa".

96a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1976

31/70. Estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3261 F (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, por la que decidió realizar un estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos,

Recordando asimismo su resolución 3472 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, por la cual la Asamblea General, entre otras cosas, señalaba el informe especial en el que figura el estudio amplio²⁴ a la atención de todos los gobiernos, del Organismo Internacional de Energía Atómica y de otras organizaciones internacionales interesadas y los invitaba a que transmitieran al Secretario General, antes del 30 de junio de 1976, las opiniones, observaciones y sugerencias sobre el informe especial que consideraran apropiadas,

Habiendo examinado el informe especial de la Conferencia del Comité de Desarme que contiene el estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos preparado por el Grupo *ad hoc* de expertos gubernamentales calificados para el estudio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares²⁴,

Habiendo tomado nota de las observaciones formuladas por los Estados miembros de la Conferencia del Comité de Desarme acerca del estudio²⁵,

Considerando que la cuestión de las zonas libres de armas nucleares figura en el programa provisional de la Conferencia del Comité de Desarme tal como fue aprobado el 15 de agosto de 1968,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General en el que figuran las opiniones, observaciones y sugerencias formuladas respecto del informe especial por los

²⁴ *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 27A (A/10027/Add.1), anexo I.

²⁵ *Ibid.*, anexo II.

gobiernos, el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina²⁶;

2. *Expresa una vez más* su reconocimiento al Grupo *ad hoc* de expertos gubernamentales calificados para el estudio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares por la preparación del estudio, y da las gracias al Secretario General de la Naciones Unidas, al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica y a otras organizaciones internacionales pertinentes por la asistencia que prestaron en la preparación del estudio;

3. *Reitera su convicción* de que la creación de zonas libres de armas nucleares puede contribuir a la seguridad de los miembros de esas zonas, a la prevención de la proliferación de las armas nucleares y al logro de los objetivos de un desarme general y completo;

4. *Señala a la atención* de los gobiernos el estudio amplio y las opiniones, observaciones y sugerencias sobre ese estudio que figuran en el informe del Secretario General;

5. *Expresa la esperanza* de que el estudio amplio y las opiniones, observaciones y sugerencias sobre ese estudio realcen los nuevos esfuerzos que desplieguen los gobiernos en relación con el establecimiento de zonas libres de armas nucleares y sirvan de ayuda a los Estados interesados en el establecimiento de dichas zonas;

6. *Remite* el estudio amplio y el informe del Secretario General a los gobiernos de que se trata, a las organizaciones internacionales interesadas y a la Conferencia del Comité de Desarme a los efectos de los nuevos exámenes y medidas que puedan estimar procedentes dentro de sus respectivas esferas de competencia.

96a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1976

31/71. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, en la cual, por abrumadora mayoría, acogió favorablemente la idea de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también su resolución 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, en la cual reconoció que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio gozaba de amplio apoyo en la región,

Teniendo presentes la situación política existente en la región y los peligros potenciales que derivan de ella, que se agravarían aún más con la introducción de armas nucleares en la zona,

Preocupada por la posibilidad de que, dado el ambiente que hay actualmente en la región, la falta de progresos apreciables hacia la creación de una zona libre de armas nucleares complique aún más la situación,

Convencida de que todo progreso que se realice en pro de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecerá considerablemente la causa de la paz, tanto en la región como en el mundo entero,

²⁶ A/31/189 y Add.1 y 2.